

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 26 de mayo de 2022.

A despacho de la señora Jueza el presente proceso Ordinario Laboral promovido por Luz Dary Barroso Torres en contra de Colpensiones, informando que revisado en la página de títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia el número correcto del depósito judicial es el 454130000020131, tal como se aprecia en el siguiente pantallazo:

Portal Depósitos Judiciales

https://depositosjudiciales.bancoagrario.gov.co/Consultas/frm_ConsultaTitulo.aspx

Banco Agrario de Colombia SA [CO]

Buscar...

Inicio

Consultas

Transacciones

Administración

Reportes

Preguntame

USUARIO: CACEVEDY

ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA

CUENTA JUDICIAL: 173802631001

DEPENDENCIA: 173803112001-JUZ 001 CIVIL CIRCUITO LA DORADA

REPORTA A: NO APLICA

ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

REGIONAL: CAFETERA

FECHA ACTUAL: 25/05/2022 10:43:26 AM

ULTIMO INGRESO: 25/05/2022 10:41:57 AM

CAMBIO CLAVE: 18/05/2022 15:26:48

DIRECCION IP: 190.317.34.4

Consulta General de Títulos

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

173803112001

20200039400

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si

☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE...

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Número Registros 1

	Número Título	Documento	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	454130000020131	38282237	LUZ DARY	BARROSO TORRES	IMPRESO ENTREGADO	18/11/2021	NO APLICA	\$ 32.000,00

Total Valor \$ 32.000,00

Imprimir

Sírvase proveer;

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós

Ref.: Ejecutivo Laboral
Rad. No.: 1780 31 12 001 2020 00394 00

CORRIGE AUTO

Revisado el presente proceso, evidencia el despacho que mediante auto de fecha 06/12/2021, se dio terminación al proceso por pago total de la obligación y se ordenó el pago de un título judicial de la siguiente manera:

"TERCERO: Ordenar la entrega del título judicial No. No. 454130000020130 por el valor de \$32.000." (subrayado fuera del texto).

Ahora bien, de conformidad a la constancia secretarial que antecede el número correcto del depósito judicial es "454130000020131" por valor de \$32.000.00 y no como erradamente se digitó en el citado auto.

Al respecto, la corrección de errores aritméticos y otros de las providencias judiciales posee su regulación legal en el inciso 3º del artículo 286 del Código General del Proceso que consagra:

"(...) Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella (...)"

En ese orden de ideas, la citada norma permite que se corrijan los errores que se cometan por la omisión o cambio de palabras o alteraciones de estas, de manera idéntica a la que se autoriza para corregir los errores aritméticos.

En consecuencia, el despacho procederá a corregir el ordinal tercero de la parte resolutive del auto de fecha 06/12/2021, de la siguiente manera:

"TERCERO: Ordenar la entrega del título judicial No. 454130000020131 por el valor de \$32.000."

En lo demás aspectos, el auto de fecha 06/12/2021 quedará incólume.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el ordinal tercero de la parte resolutive del auto de fecha 06/12/2021, el cual quedará de la siguiente manera:

"TERCERO: Ordenar la entrega del título judicial No. 454130000020131 por el valor de \$32.000."

SEGUNDO: En lo demás aspectos, el auto de fecha 06/12/2021 quedará incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAAC

Firmado Por:

Edna Patricia Duque Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e18ce1a5f9c23e0a072d7330c8f44e9d50e22ee065edf7e2ed5a2341183d13f**

Documento generado en 26/05/2022 11:20:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>